



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.mag.gov.ec

ACUERDO MINISTERIAL N° 466 \

ECON. SILVANA VALLEJO PÁEZ
MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
(SUBROGANTE)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que,** corresponde al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión ministerial;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, los Ministros pueden delegar sus atribuciones y facultades a funcionarios de su portafolio, cuando la conveniencia institucional lo requiera;
- Que,** el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial..."*, en concordancia con los artículos 56 y 57 del mismo estatuto;
- Que,** el ERJAFE, establece en su artículo 59 que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*;
- Que,** en el ámbito de competencia del Viceministro de Acuacultura y Pesca se contempla el relacionamiento directo con organismos públicos y privados interesados en establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo y aplicación de las políticas de acuacultura y pesca a cargo de esta dependencia, lo cual requiere una mayor desconcentración de sus funciones que le permitan optimizar tiempo y recursos;
- Que,** para impulsar esta gestión, es necesario que el Viceministro de Acuacultura y Pesca esté en capacidad de suscribir convenios y demás instrumentos de

[Firma manuscrita]



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.mag.gov.ec

cooperación que faciliten la consecución de los objetivos del desarrollo de la acuicultura y la pesca del país; y,

En uso de las facultades contenidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y en ejercicio de la subrogación emitida por Acuerdo Ministerial N°423 de 04 de octubre de 2012.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Viceministro de Acuicultura y Pesca para que bajo su responsabilidad y a nombre de esta Cartera de Estado, dentro de sus respectivas competencias.

Acuerde y suscriba, con sujeción a la Constitución, la ley, los convenios y demás instrumentos de cooperación internacional, el memorando de acuerdo entre OVERSEAS FISHERY COOPERATION FOUNDATION DEL JAPON y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de la República del Ecuador, para el mejoramiento de las infraestructuras para el desarrollo pesquero.

Artículo 2.- El Viceministro delegado en virtud del presente acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación.

Artículo 3.- El Viceministro delegado en virtud del presente acuerdo, informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre todas las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evaluación de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

17 OCT 2012

Econ. Silvana Vallejo Páez
MINISTRA SUBROGANTE

JMP/PDG